

I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003) Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental(MIA). SGPA/03-0321/2023.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Ing. Horacio del Angel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de Abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

X



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

C. PORFIRIO SANCHEZ GANDARA

PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Diciembre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MEMORÁNDUM NO. DFT-UJ-167/2022 de fecha 07 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MEMORÁNDUM/03-0025/2023 de fecha 01 de Marzo de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. 1ª SESIÓN ORDINARIA 2023 de fecha 09 de Febrero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL ARMADILLO	Hidalgo	Tamaulipas	C. PORFIRIO SANCHEZ GANDARA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA N° 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	445883.9	2660413.6
2	445969.3	2660285.2
3	445981.6	2660191.1
4	445799.6	2659892.4
5	445816.7	2659806.3
6	445505.8	2659241.2
7	445350.6	2658959
8	445280.1	2659073.3
9	445144.7	2658972.3
10	445046.1	2659078.4
11	444976.4	2658766.9





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

12	445173	2658783.4
13	445243.2	2658763.9
14	444894	2658129.2
15	443832.1	2658361.5
16	443790.6	2658370.6
17	443754.2	2658378.5
18	443811.7	2659088.3
19	444093.9	2659247.7
20	444455.2	2659581.6
21	444773.1	2659554.3
22	445018.2	2659664.5
23	445098.9	2659415.5
24	445200.7	2659381.7
25	445297	2659583.3
26	445669.3	2660011.7
27	445796.5	2660371.9

Nombre del predio: AREA DE CORTA N° 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	441169.294	2659499.225
2	441358.49	2659639.51
3	441646.683	2659755.077
4	441768.398	2659673.908
5	441733.772	2659411.696
6	441878.667	2659299.111
7	442010.726	2659461.363
8	442350.677	2659695.531
9	442469.558	2659810.512
10	442527.22	2659765.253
11	442557.117	2659745.504
12	442621.235	2659741.45
13	442763.995	2659044.921
14	442949.224	2658882.478
15	443058.71	2658843.097
16	443218.837	2658819.361



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat

2 de 9





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

17	443297.887	2658844.442
18	443330.554	2658883.564
19	443316.771	2658920.564
20	443349.511	2658978.157
21	443261.509	2659036.238
22	443305.748	2659066.077
23	443461.059	2659000.797
24	443380.228	2659109.647
25	443466.206	2659125.463
26	443489.668	2659185.403
27	443751.518	2659052.733
28	443811.661	2659088.257
29	443754.168	2658378.525
30	442860.054	2658574.141
31	442297.743	2658697.164
32	442189.875	2659077.355
33	441813.652	2658954.154
34	441819.427	2658847.516

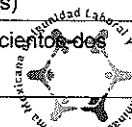
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL ARMADILLO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	28/02/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL ARMADILLO	5979.29	346	341.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL ARMADILLO	341.34 (trescientos cuarenta y unopunto treinta y cuatro)	9702.8 (nueve mil setecientos dos punto ocho)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

Nombre del predio: P.P. EL ARMADILLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/03/23 - 29/02/24	Pinus sp.	191.08	4325.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/23 - 29/02/24	Quercus sp.	191.08	1266.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/03/28 - 28/02/29	Pinus sp.	150.26	2918.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/03/28 - 28/02/29	Quercus sp.	150.26	1191.99	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. SERGIO ALEJO LEDEZMA PINEDA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FR-02

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL ARMADILLO	P-28-016-ARM-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será para maderas duras del 16% a Encino (*Quercus* sp.) y maderas blandas el 20% para Pino (*Pinus* sp.) de acuerdo al estudio presentado.
12. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Programa de Manejo de Recursos Forestales Maderables en el P.P. El Armadillo, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá suspender la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
13. Los Titulares de aprovechamientos forestales maderables están obligados a: Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar Incendios forestales mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
14. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la masa forestal, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo y en caso de que no se establezca esta, reforestar las áreas aprovechadas de conformidad con lo señalado en el Programa de manejo.
15. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.
16. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.

17. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
18. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá considerar durante el desarrollo del programa al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina.
19. Aplicar el Programa de Reforestación propuesto de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal y Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA).
20. Presentar al TERMINO DE CADA ANUALIDAD, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, el siguiente informe: a).- Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las anualidades que serán ejercidas en el P.P. El Armadillo, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.
21. Así mismo de acuerdo al termino anterior deberá incluir: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
22. Deberá realizar la capacitación de brigadas locales para el combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales a fin de evitar daños al ecosistema.
23. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el P.P. El Armadillo, municipio de Hidalgo, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.

24. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, de manera previa de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, así mismo queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.
25. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
26. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
27. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
28. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas.
29. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas.
30. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
31. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tamaulipas, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas (PROFEPA), vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento.
32. El prestador de servicios forestales será responsable solidario con el Titular del aprovechamiento forestal así como en la ejecución y evaluación del Programa de manejo y estudio correspondiente; Asesorar y dirigir los trabajos de aprovechamiento





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

forestal; Realizar diagnósticos sobre Plagas y Enfermedades forestales; Dirigir, evaluar y controlar la ejecución del Programa de manejo forestal; Elaborar los informes anuales de manera coordinada con el Titular del aprovechamiento forestal, Proporcionar asesoría técnica y capacitación a los Titulares del aprovechamiento forestal.

33. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
34. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
35. Cuando el titular del aprovechamiento renuncie a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos, deberá avisar a la Secretaría mediante escrito libre de acuerdo al Art. 80 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
36. El Promovente deberá realizar recorridos en las áreas de aprovechamiento de acuerdo al calendario del programa de manejo forestal y en su caso aplicar la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
37. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
38. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
39. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/AS-0030/12/22

Oficio N° SGPA/03-0321/2023

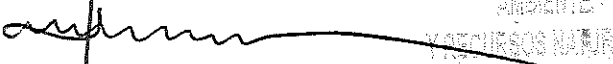
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales
Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


ING HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
Presidente Municipal de Hidalgo.- Tamaulipas
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
Archivo y Minutario

HAC*ABA*SLCH*rjlb Folio. 2930, 291

